



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5885691, Ext. 120.  
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00713-00.

DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA OROZCO HERRERA, C.C. 1.003.241.995 Y VÍCTOR ALFONSO OROZCO HERRERA, C.C. 1.065.568.173.

CAUSANTE: FRANCIA ELENA HERRERA DE SOTO (Q.E.P.D), C.C. 42.491.075.

PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se agotaron los trámites de rigor previstos en el artículo 490, del Código General del Proceso, se convoca a diligencia de inventario y avalúo, de que trata el artículo 501, de la misma obra.

En ese orden de ideas, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la reseñada diligencia, el día cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 03:00 de la tarde.

Se previene a los apoderados de los interesados para que aporten a la diligencia, sino lo han hecho, el respectivo inventario en medio magnético, especificando los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre propios del causante y bienes de la sociedad conyugal.

Respecto de los inmuebles debe expresarse; su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, herramientas, maquinarias, anexidades y dependencias, títulos de propiedad y demás circunstancias. De los créditos, acciones y demás efectos similares, deben enunciarse títulos, fecha, valor nominal, deudor o codeudores, si existe o no solidaridad entre ellos, intereses o dividendos pendientes a la muerte del causante, garantías que los respalden y demás especificaciones pertinentes. De los derechos litigiosos deben determinarse la clase y el objeto del litigio, las personas que intervienen como demandantes y demandados, el estado en que se encuentra la causa, el funcionario ante quien se halla y demás circunstancias que lo identifiquen. Los muebles deben también inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se encuentran. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias. El pasivo debe relacionarse circunstanciadamente como se dispone para los créditos activos, allegando su comprobante al expediente.

Igualmente, se conminará a los interesados para que a más tardar el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se allegue el informe de inventario y avalúo de bienes correspondientes, al correo del despacho judicial: [j05cmvpar@vendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@vendoj.ramajudicial.gov.co) y [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/21342786>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 5885691, Ext. 120.  
Valledupar - Cesar

con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601c0304a5642e000fd5b9b98f771397b7ab5aabd200b25ae83735e3a38917**

Documento generado en 02/05/2024 04:20:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**